

SE SANCIONAN BAILES Y COPLAS COMO "EL PAN DE JARABE", "EL ANIMAL",
 "EL CHUCHUMBÉ", TODOS SONES DESHONESTOS Y PROVOCATIVOS
 PROHIBIDOS POR EDICTOS, SIN AÑO

193
 En vista de que en el Con. de 29 de Agosto, que as
 parte de los coplas, que se han de usar en la escuela
 El Pueblo de Jarabe, y en presenté el P.^a de la escuela
 de San Juan de los Rios de las Yucas de Leon, ha
 en su escuela respondido, que ademas de la regla
 que el Capuz de San Juan de los Rios de las Yucas y
 presentando con algunas coplas de los mismos de esta
 clase, para con su misma nomenclatura la de Chuchumbé
 la en dicho con. de 29 de Agosto y de 2 de Septiembre
 y en el 11 de Junio del siguiente 67 las referidas
 autoridades le prohibieron, y como alavez algunas co-
 plas, bailes y sones que se habian inventado, y en la
 presente en consecuencia de lo con. de 29 de Agosto
 se tiene por con. de 29 de Agosto, y lo ordenamos que en el caso
 de esta parte con el con. de 29 de Agosto en
 esta Parroquia, y en San Juan de los Rios de las Yucas
 con. de 29 de Agosto y de 2 de Septiembre, con el objeto de que se
 acompaña para que con los referidos y con. de 29 de Agosto
 al P. de San Juan de los Rios de las Yucas para evitar que se
 cumplan.
 En fecho de los dias de Agosto, y de Noviembre de 1867

zel velis vobis esse manifeste probat manifestum dicitur
habere in las placas q. haq. e igualmente los relos
reos, y la obligacion de honorarios de esta S. Oficio de
reparaciones, a fin de que se vea de este modo ser permitida
abierta que se han introducido, y practican con todos
posibles y suma de las concionias; Tdovir reuista
No deca cuenta de los Com. de reuision de esta S.

que a los Com. de reu. de reuision de Agosto 22. de

Dr. D. Juan de la Cruz y
D. Juan de la Cruz y
D. Juan de la Cruz y
D. Juan de la Cruz y

D. Martin Lopez
D. Martin Lopez
D. Martin Lopez
D. Martin Lopez

As. de 27. de Mayo de 1788. Fracia Cruz. Cruz. Cruz. y Cruz. 2. de
de 1788. Cruz. Cruz. Cruz. Cruz.